Superintendencia de Notariado y Registro

SDR
Bogotá D.C., 21 de noviembre 2025

Doctor
DAVID FELIPE SANCHEZ MORA
Director de Contratación
Superintendencia de Notariado y Registro

ASUNTO: **Solicitud de adición y prórroga al CDP 82325 25-07-07- del contrato de prestación de servicios No. 2220 de 2025**

Respetado doctor Sánchez Mora:

Mediante el Contrato No. 2220 de 2025, la Superintendencia de Notariado y Registro contrató la prestación de los servicios profesionales de **WILSON ANDRES ARDILA SALCEDO**, cuyo objeto es "*El CONTRATISTA Deberá Prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios; Dependencia: DELEGADA_DE_REGISTRO; cuyo Perfil: PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO D. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios.*", bajo las siguientes cláusulas de plazo, valor y forma de pago:

a) **Plazo y ejecución**: El término de adición del presente contrato será de **UN MES Y TRES DIAS.** sin superar el 26 de diciembre de 2025.

b) El valor de la solicitud de la Adición y prorroga al CDP 82325 del contrato 2220-2025 del contrato seria por la suma de **NUEVE MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/ CTE ($9.040.845.00)**

c) Forma de pago: El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales y sucesivas cada una hasta por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($8.218.950.00) M/CTE,** previa aprobación por parte del supervisor del contrato de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

Se solicita realizar prorroga, adición y modificación a la forma de pago de la siguiente manera, amparado bajo el CDP 82325:

d) **Adición:** Adiciónese el valor del contrato por la suma de: **NUEVE MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.040.845.00)**

a) la cual no sobrepasa el 50% del valor del contrato expresado en SMLMV. El valor total del contrato.

b) **Prorroga**: Prorróguese el contrato por el término de UN (1) mes y 3 días contados a partir del 25 de noviembre de 2025 y hasta 26 de diciembre de 2025.

c) Modifíquese la cláusula quinta del valor del contrato, la cual deberá quedar de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de ***OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($8.218.950.00*** M/CTE correspondiente al 2025 o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

Nota: esta modificación rige a partir del **25 de noviembre de 2025.**

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN, PRORROGA Y LA MODIFICACIÓN A LA FORMA DE PAGO

A lo largo de la ejecución del contrato, el contratista ha realizado las funciones de gestión diaria del buzón de correo electrónico asignado al grupo de IVC Catastral, la recepción de solicitudes y envío a correspondencia para radicación y la asignación de correspondencia al equipo de IVC Catastral. Esta actividad no puede interrumpirse ya que podría generar una acumulación excesiva en las solicitudes de reparto y afectar la distribución equitativa de estos.

La interrupción de estas actividades, cruciales para el avance de las labores de IVC Catastral, tendría un impacto negativo en los tiempos de entrega y podría generar retrasos significativos. Considerando que el grupo de catastro depende en su totalidad de personal contratado bajo la modalidad de órdenes de prestación de servicios, la continuidad del contrato actual es indispensable para asegurar el cumplimiento de las funciones misionales asignadas a la Superintendencia Delegada para el Registro.

Como sustento legal de la presente solicitud, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica lo siguiente:

> *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)

Asimismo, preceptúa que: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" (…)* aspecto frente al cual la presente solicitud no se excede el límite señalado en la norma.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, amablemente se solicita gestionar la respectiva modificación contractual.

De antemano agradezco su colaboración.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA SOSA LIBERATO
Superintendente Delegada para el Registro (E)

Anexo: Antecedentes, Adición CDP
Reviso Luisa Fernanda Sosa Liberatto– Superintendente Delegada para el Registro (E)
Elaboro: Andrea Mendez Lozano – Profesional Especializado 